



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 01 de febrero de 2023

VISTO: el Informe Técnico N° 000017-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 1 de febrero de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 11 enero de 2023 la señora DELIA ELVIRA CÓRDOVA PINTADO presenta Recurso de Reconsideración, contra la Resolución de Administración N° 00106 - 2022-BNP-GG-OA, solicitando se expida una nueva decisión administrativa debidamente sustentada y con cálculos reales de sus intereses laborales legales por reconocimiento de Transitoria para Homologación;

Que en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y además que debe sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante Informe Técnico N°000017-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 01 de febrero de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que se ha verificado que la impugnante ha cumplido con el requisito de procedencia de presentar nueva prueba, así como que ha cumplido con presentar su recurso dentro del plazo legal;

Que, por ello, al cumplirse con el requisito de la nueva prueba establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde evaluar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora DELIA ELVIRA CORDOVA PINTADO;



Que, al respecto, la impugnante precisa que a través del Sistema de Acceso a la Información Pública se le entregó el Informe N° 191-2022-BNP-GG-OA-EAF-EAC, el mismo que no contiene los anexos que evidencien la fórmula utilizada para el cálculo de los intereses legales reconocidos; a diferencia del informe que adjunto como prueba nueva;

Que, se evidencia del anexo del Informe N° 191-2022-BNP-GG-OA-EAF-EAC, remitido a este equipo de trabajo mediante el Memorando N° 170-2022-BNP-GG-OA-EAF; el mismo que se adjunta como anexo 1; que el monto reconocido en la Resolución impugnada es el mismo que se obtuvo por el equipo de administración financiera; el mismo que asciende a S/ 1,962.74. (Mil novecientos sesenta y dos con 74/100 soles)

Que, el interés legal, ha sido calculado en aplicación de los factores acumulados y publicados diariamente por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a la siguiente fórmula:

Para el cálculo de intereses se empleó la siguiente fórmula:

FORMULA DE INTERES LEGAL – LABORAL

$$I = C \times (FAtT - FAto)$$

Donde:

C	:	Monto establecido para cálculo
FAtT	:	Factor acumulado final, fecha de pago
FAto	:	Factor acumulado inicial, fecha en que se produjo el daño

Como resultado en la aplicación de los factores acumulados publicados diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se han

Que, conforme al considerando precedente se evidencia que el monto reconocido en la resolución impugnada es el que corresponde conforme al cálculo efectuado en base a la fórmula antes descrita, por lo que la impugnación deviene en INFUNDADA.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, y la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora DELIA ELVIRA CORDOVA PINTADO, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución la señora DELIA ELVIRA CORDOVA PINTADO y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo.



Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

